

# Documento informativo sobre supuestos, procedimientos y canales para la tramitación de las denuncias de denunciadores<sup>1</sup>

## 1 – Ámbito de aplicación

En Italia, se ha promulgado recientemente el Decreto Legislativo n.º 24 de 10 de marzo de 2023, por el que se transpone la Directiva 2019/1937 de la UE, relativa a la protección de las personas que denuncian la violación de normas del Derecho de la Unión o de las normas del Derecho nacional.

La nueva medida italiana se une a las de muchos otros países de la Unión Europea que ya han transpuesto, o están en proceso de transponer, la Directiva de la UE a su legislación nacional.

Las nuevas normas apuntan a introducir mecanismos y medidas de protección homogéneos a favor de quienes, para denunciar hechos o información relativa a posibles delitos, puedan correr el riesgo de ser objeto de actos de represalia que puedan, directa o indirectamente, causar daño a su vida privada o profesional.

Este documento contiene, de acuerdo con los requisitos expresos del artículo 5 del Decreto Legislativo 24/2023, las indicaciones relativas a las condiciones para la información de un hecho, los procedimientos previstos para la gestión de los hechos informados y los canales corporativos y públicos que pueden utilizarse.

## 2 – Condiciones

Las medidas de protección previstas en el Decreto Legislativo 24 se aplican cuando, en el momento del hecho informado, el informante tiene motivos razonables para creer que su información es cierta y se ha dado en el perímetro de su contexto laboral<sup>2</sup>.

Las infracciones notificadas deben estar comprendidas en el siguiente ámbito objetivo:

- infracciones administrativas, contables, civiles y/o penales, incluidas las relacionadas con el régimen de responsabilidad administrativa/penal de las empresas, cometidas en violación de las regulaciones vigentes en los países en los que opera el Grupo Enel, o aplicables a ellos;
- violaciones de los modelos organizativos para la prevención de riesgos penales y anticorrupción de las empresas del Grupo Enel (por ejemplo, Modelo Organizativo de conformidad con el Decreto Legislativo 231/2001, "Modelo de Prevención de Riesgos Penales y Antisoborno", etc.), cuando dichos modelos de prevención estén previstos en la normativa nacional y sean aplicables a las empresas del Grupo Enel;
- violaciones de los programas de cumplimiento del Grupo Enel, que incluyen el Código de Ética, la Política de Derechos Humanos, el Plan de Tolerancia Cero para la Corrupción, el Programa de Cumplimiento Global de Enel y otros documentos equivalentes aplicados en los distintos países;
- violaciones de la Política de Acoso Laboral, políticas y procedimientos sobre conflicto de intereses, salud, seguridad y medio ambiente y, en general, cualquier otro comportamiento, incluida la omisión, o práctica que pueda causar daños económicos o perjuicios injustos, incluso en términos de reputación, al Grupo Enel, a las personas de Enel o a terceros.

---

<sup>1</sup> Documento elaborado de conformidad con el artículo 5 del Decreto Legislativo no. 24 de 2023

<sup>2</sup> Actividades ocupacionales o profesionales, presentes o pasadas, a través de las cuales, independientemente de su naturaleza, una persona adquiere información sobre violaciones, y en el contexto de las cuales puede correr el riesgo de represalias.

Se considera útil especificar que, para que el informante goce de las protecciones previstas por la ley, se deben seguir los procedimientos previstos por el canal de información utilizado. Además, tenga en cuenta que, tal como está expresamente previsto en el Decreto Legislativo 24/2023, las disposiciones sobre información de irregularidades no se aplican a disputas, reclamaciones o solicitudes relacionadas con un interés personal relacionado exclusivamente con la relación laboral individual, o inherente a las relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores.

### 3 – Procedimiento de denuncia

#### 3.1 – Informante

Cualquier persona puede emitir un informe relativo a los hechos mencionados en el apartado 2.

A título enunciativo y no exhaustivo, las personas de las Sociedades del Grupo, ya sean directivos, empleados o colaboradores; antiguos empleados o personas involucradas en procesos de reclutamiento; trabajadores autónomos, autónomos o consultores que tengan una relación de colaboración con Empresas del Grupo; trabajadores o colaboradores que presten bienes o servicios o que realicen trabajos a favor de Empresas del Grupo; voluntarios, remunerados o no, que presten sus actividades; accionistas y personas con funciones administrativas, dirección, control, supervisión o representación, incluso si estas funciones se ejercen simplemente por hecho; representantes de las comunidades locales u otras partes interesadas.

Las garantías de protección también se amplían a:

- a) personas físicas que asisten al denunciante en el proceso de denuncia y que operan en el mismo contexto de trabajo que este último, cuya asistencia debe mantenerse confidencial (los llamados "facilitadores");
- b) personas del mismo contexto laboral que el informante y que estén vinculadas a él por un vínculo afectivo o familiar estable dentro del cuarto grado;
- c) compañeros de trabajo del informante que trabajan en el mismo contexto laboral y que tienen una relación habitual y actual con esa persona;
- d) entidades propiedad del informante o para las que trabajan las mismas personas, así como entidades que operan en el mismo contexto de trabajo que las personas antes mencionadas;
- e) cualquier otra persona que deba considerarse titular de derechos de protección similares de acuerdo con la normativa local específica.

#### 3.2 – Canales internos de información

Enel proporciona a los informantes el canal interno de información, gestionado por el departamento de Auditoría, a través del cual se pueden trasladar de hechos informados de las siguientes maneras:

- por escrito, es decir, a través de la web, a través del sistema de informaciones en línea disponible en el siguiente enlace: [EthicsPoint](#);
- oralmente, por teléfono, contactando con los números accesibles a través de la página web antes mencionada;
- o, a solicitud del informante, mediante reunión directa, fijada dentro de un plazo razonable a través de los canales antes mencionados.

### 3.3 – Procedimiento de gestión de hechos informados

#### 3.3.1 – Contenido

A efectos de gestión, los informantes deben proporcionar cualquier elemento útil que permita a los auditores verificar la validez de los hechos denunciados, tales como:

- los datos personales del informante, si no prefiere permanecer en el anonimato;
- una descripción clara y completa de los hechos informados y de las razones por las que considera que la conducta denunciada es ilegal;
- si se conocen, las circunstancias de tiempo y lugar en que se cometieron los actos;
- si se conocen, datos personales u otros elementos que permitan la identificación de la persona o personas que habrían llevado a cabo los hechos informados;
- la indicación de cualquier otra persona que pueda informar sobre los hechos informados;
- la indicación de cualquier documento que pueda confirmar la validez de dichos hechos;
- la indicación de cualesquiera otros sujetos, entre los indicados en las letras a) a e) del apartado 3.1, a los que se extiendan las protecciones previstas para el informante;
- cualquier otra información o documento que pueda proporcionar información útil sobre la existencia de los hechos informados.

#### 3.3.2 – Recepción, análisis y verificación de hechos informados

El Departamento de Auditoría recibe los hechos informados, los analiza y garantiza las actividades de verificación relacionadas, asegurando la homogeneidad del tratamiento a nivel del Grupo de conformidad con las disposiciones contenidas en los Programas de Cumplimiento de Enel y requeridas por las regulaciones locales.

Como parte de sus actividades de verificación e investigación, la función de auditoría mantiene un diálogo con el informante y puede solicitar, en caso necesario, nuevas informaciones.

Es responsabilidad de la Función de Auditoría notificar la recepción del hecho informado y la retroalimentación al denunciante, respectivamente, dentro de los siete y noventa días a partir de la fecha de recepción del hecho informado.

Enel se compromete a gestionar las informaciones de conformidad con los criterios de máxima confidencialidad, de acuerdo con las normas de protección de datos, y de una manera adecuada para proteger la identidad del informante y la honorabilidad de las partes implicadas.

### 3.3 – Hechos informados de mala fe

Enel espera que su plantilla, en todos los niveles, colabore en el mantenimiento de un clima de respeto mutuo por la dignidad, el honor y la reputación de cada persona, y se reserva el derecho de considerar la adopción de medidas en caso de que un hecho informado resulte infundado y producido de mala fe con el único propósito de dañar injustamente la reputación o la integridad de una persona o entidad jurídica.

## 4 – Canales de información externos

### 4.1 – Métodos de acceso

Las legislaciones nacionales de los países que han transpuesto la Directiva UE 2019/1937 a sus ordenamientos jurídicos prevén la posibilidad, bajo ciertas condiciones, de que se puedan presentar hechos informados sobre

posibles infracciones, a través de canales internos de la empresa y a través de un canal público de denuncia externo, normalmente confiado a autoridades nacionales específicas delegadas para ello por ley.

Para Italia, el Decreto Legislativo 24/2023 atribuyó esta competencia a ANAC – Autoridad Nacional Anticorrupción.

El enlace para acceder al canal de denuncias gestionado por ANAC es el siguiente:

<https://www.anticorruzione.it/-/whistleblowing>

#### 4.2 – Condiciones para la presentación de hechos informados externos

En el caso de las empresas del Grupo Enel, que tienen un canal activo para la denuncia interna de infracciones, las condiciones para presentar una denuncia al canal público se derivan de la ocurrencia de una de las siguientes circunstancias posibles:

- a) el informante ya ha hecho uso del canal corporativo interno, pero la persona u oficina designada no ha seguido el hecho informado. Con este fin, tenga en cuenta que el informante tiene derecho a recibir un aviso de hacerse cargo del hecho informado dentro de los siete días siguientes a su recepción, y una comunicación dentro de los noventa días sobre la misma. "Retroalimentación" significa, según lo dispuesto expresamente por la ley italiana, la comunicación al informante de información relacionada con el seguimiento que se da o se pretende dar a la denuncia;
- b) el informante tiene motivos razonables para creer, sobre la base de pruebas concretas e información que puede obtenerse y, por lo tanto, no sobre meras inferencias, que si presentara esa información internamente no se actuaría de manera efectiva, o que esa información podría dar lugar a un riesgo de represalias;
- c) El informante tiene motivos razonables para creer que la infracción puede constituir un peligro inminente o manifiesto para el interés público.

#### 4.3 – Notificación de actos de represalia

En el caso de quienes consideren que han sido objeto de represalias, podrán denunciar tales circunstancias a las autoridades nacionales responsables de la protección de las personas que denuncien infracciones.